

SENTENCIA Nro. 374/18

Expte. N° 492/926/2018

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 09 días del mes de Agosto de 2018, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), y el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), en ausencia del Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como "INDUMENTARIAS EBENECER S.R.L." S/RECURSO DE APELACIÓN, Expediente N° 492/926/2018 – Ref. Expte N° 54543/376/D/2017 (DGR);

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 30/07/2018, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

El contribuyente interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° C 76/18, el que corre agregado a fs. 27/28 del Expte. N° 54543/376/D/2017.

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como se evidencia a fs. 41/44 del Expte. N° 54543/376/D/2017.-

De la lectura de las actuaciones surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. En virtud de ello, el apelante ofrece prueba documental en su Recurso de Apelación, siendo necesario aclarar que la misma debe ser rechazada por aplicación del art. 134° tercer párrafo del Código Tributario Provincial ya que al momento de efectuar su impugnación, el apelante no ofreció prueba documental alguna.



JORGE ESTEBAN POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.-

En consecuencia, la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Por último y conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.)

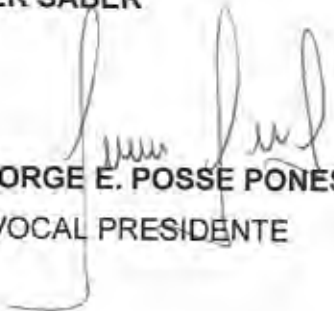
Existiendo mayoría de votos suficientes para el dictado de la presente:

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por INDUMENTARIAS EBENECER S.R.L en contra de la Resolución N° C 76/18.-
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.-**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-**

HACER SABER

MSP

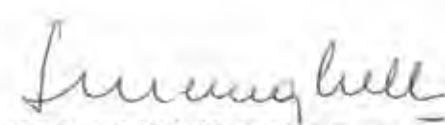


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MI



DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA